**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE INTERDICCIÓN DE PERSONA CON DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA.**

Manizales, trece (13) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**Proceso** : INTERDICCIÓN JUDICIAL POR

DISCAPACIDAD MENTAL

**Radicado** : 17001-31-10-002-2017-00277-00

**Solicitante**  : ESTHER SOLINA FLÓREZ FLÓREZ

**Presunta Interdicta** : ALBA NANCY FLÓREZ FLÓREZ

**OBJETIVO**

Visita domiciliaria y estudio técnico socio - familiar al hogar de la Presunta Interdicta y de la solicitante para establecer las condiciones de toda índole que rodean a éstas y conceptualizar al respecto.

**ACTIVIDADES DESPLEGADAS**

Entrevista semi – estructurada, estructurada e informal con la señora Esther Solina Flórez Flórez (solicitante) y hermana de la Presunta Interdicta Alba Nancy Flórez Flórez en el hogar donde viven ambas.

**METODOLOGÍA**

Estudio del expediente; valoración contenido; pre diagnóstico; entrevista con aplicación de protocolos con preguntas abiertas y cerradas enfocadas a establecer el objetivo propuesto.

**ANTECEDENTES**

**ALBA NANCY FLÓREZ FLÓREZ**  (Presunta Interdicta) nació el 18 de marzo de 1967, cuenta con 50 años de edad; soltera, sin descendientes, no ha recibido ningún tipo de educación, no sabe leer ni escribir, tampoco realiza ninguna actividad. No posee bienes muebles ni inmuebles. Padece Retardo Mental Grave (discapacidad cognitiva grave) de origen biológico, por tales padecimientos requiere acompañamiento y supervisión para garantizar su supervivencia. Sus parientes más próximos son sus hermanos José Fernando, Jaime Enrique Y Esther Solina Flórez Flórez con quienes vive actualmente además de sus sobrinos Estefany Londoño y Juan Manuel Flórez Flórez. La presunta interdicta goza del cuidado, la atención y el afecto de su grupo familiar. Las personas más indicadas para ejercer la curaduría principal y suplente son sus hermanos Esther Solina y Jaime Enrique Flórez. La solicitante pide se decrete su interdicción y se le nombre curadores. Requieren de te proceso para que pueda acceder a la pensión sustitutiva de su fallecido padre.

**IDENTIFICACIÓN DE LA ENTREVISTADA**

Nombre : ESTHER SOLIA FLÓREZ FLÓREZ

Cédula de ciudadanía : 30395810

Parentesco con la P. Interdicta : Hermana

Domicilio : Carrera 17 B Nro. 48 D - 02

Teléfono 88549 43

Celular 313 745 56 70

**IDENTIFICACIÓN DE LA PRESUNTA INTERDICTA**

Nombre : ALBA NANCY FLÓREZ FLÓREZ

Fecha de nacimiento : 18 de marzo de 1967

Edad : 50 años

Diagnóstico médico : Retardo Mental Grave

Deterioro Significativo del Comportamiento

Desde cuando padece la enfermedad: Desde su nacimiento.

**COMPOSICIÓN FAMILIAR**

Número de integrantes de la familia : Ocho (8)

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nombres | Edad (Años) | Parentesco | Estado civil | Escolaridad | Ocupación |
| Esther Solina Flórez F. | 52 | Hermana | Soltera | Bachillerato incompleto | Ama de casa |
| Alba Nancy Flórez F. | 50 | P.Interdicta | Soltera | Ninguna | Ninguna |
| José FernandoFlórez F. | 41 | Hermano | Soltero | Bachiller | Mecánico de motos (independiente) |
| Roberto Carlos Marín | 28 | Esposo de su sobrina | Casado | Bachiller | Guarda de Seguridad |
| Estefania Londoño | 25 | Sobrina | Casada | Auxiliar de enfermería | Estudiante |
| Juan Manuel Flórez | 22 | Sobrino | Soltero | Validando bachillerato | Mecánico de motos (independiente) |
| Valeria Marín | 06 | Sobrina-nieta | No aplica | Primero | Estudiante |

**ASPECTO ECONÓMICO FAMILIAR**

Aportantes al ingreso familiar : Hermano José Fernando y esposo Sobrina

Con lo que pueden para pagar facturas

Y su hermano Jaime Enrique les lleva

Mercado.

**Características de la vivienda**

Tipo : Casa XXX Apartamento \_\_\_\_ Otra \_\_\_

Estrato : Tres (3)

Tenencia : Propia \_\_\_\_\_\_\_ Alquilada \_\_\_\_ Cedida \_\_\_\_

Familiar XXX

Distribución : Número de cuartos: Cinco, sala, comedor, 1

Baño, cocina y patio interno.

El Interdicto (a) comparte la habitación

Si XXX No \_\_\_\_\_ Con quién? Hermana

Estado de conservación : Bueno \_\_\_\_\_ Regular XXX Malo \_\_\_\_\_\_\_\_\_

Condiciones higiénicas : Adecuadas XXX Inadecuadas \_\_\_\_\_\_\_\_\_

Servicios domiciliarios : Agua $120.000 Luz $30.000

Triple play $120.000 Gas $26.000

Mercado el diario o lo que van necesitando

Gastos mensuales del hogar : $296.000 Servicios públicos domiciliarios

Gastos del P. Interdicto (a) : Incluidos dentro de los gastos generales

La P. Interdicta posee bienes : No

**DINAMICA FAMILIAR**

Relaciones y comunicación al interior de la familia: Buenas

Personas que han asumido el cuidado personal de la P. Interdicta: siempre ha sido su hermana Esther Solina aún en vida de sus padres quien se encargó de cuidar de su hermana.

Sentimientos hacía la P. Interdicta: Los que se le tiene a una hija

Comportamiento del Presunto (a) Interdicto: Calmada, tranquila.

Asiste a alguna terapia o institución especial? No.

Cuenta con seguridad social o servicios de salud? Si Sisben No \_\_\_\_\_

Está medicada, quien le suministra los medicamentos o cómo los adquiere? La Eps le suministra todos los medicamentos. Afiliada hace 5 meses, tiene servicios de medicina general, psiquiatría, dermatología, nutricionista e internista. Está pendiente cita de oftalmología.

Actividades que puede desarrollar: Ninguna en particular, se baña, controla esfínteres, escucha bien pero no habla.

Tiene algún lugar preferido: Pasear o ir a la calle, visitar a sus

Familiares aquí en Manizales. Le gusta bailar

Por qué considera se le puede nombrar como curadora de la P. Interdicta y a quién sugeriría como suplente y por qué? Ella piensa que puede ser su curadora principal porque desde su niñez ha estado protegiéndola, han compartido la misma casa, la quiere y la sabe cuidar con mucha responsabilidad y porque sus hermanos consideran que es la más indicada.

Su hermano Jaime Enrique porque también ha estado pendiente de ella, sabe que necesita tratamiento especial y porque también comparte con él y su familia una vez a la semana en donde Alba Nancy se siente a gusto.

La intención de tal interdicción es que su discapacitada hermana pueda acceder a la pensión de su fallecido padre.

**SITUACION ENCONTRADA**

**ALBA NANCY FLÓREZ FLÓRZ**  cuenta con 50 años de edad, reside con sus hermanos: ESTHER SOLINA y JOSÉ FERNANDO FLÓREZ FLÓREZ en su orden de 52 y 41 años de edad, su hermana está dedicada a labores del hogar y José Fernando es mecánico de motos independiente.

Con respecto a las circunstancias familiares que han rodeado a la presunta interdicta se conoció que siempre ha estado a cargo de su hermana Esther Solina – aún en vida de sus padres – por cuanto su mamá le enseño a cuidarla desde que estaban pequeñas -. Su diagnóstico es Retardo Mental Grave, Deterioro Significativo del Comportamiento, por tales padecimientos requiere tratamiento y cuidado permanente para todas sus actividades, los cuales siempre le ha brindado Esther Rosmira.

La casa en que reside hace 23 años está ubicada en el perímetro urbano de esta ciudad de Manizales, barrio Las Américas, la que consta de sala, comedor, cinco alcobas, cocina, baño, patio interno cubierto, vivienda en regular estado de conservación, pisos de cerámica y madera. La pretensa interdicta comparte su cuarto con su citada hermana, el que posee dos camas, nochero, closet y una mesa sobre la cual hay un televisor.

Su Hermana Esther Solina actualmente está pendiente de sus necesidades básicas alimenticias y la satisfacción de las mismas con ingresos aunque no fijos de su hermano José Fernando; su hermano Jaime Enrique les proporciona mercado en especie. Los gastos por concepto de servicios públicos domiciliarios (agua $120.000, luz $30.000, triple play $120.000 y gas $26.000) son de aproximadamente $296.000; los cuales son asumidos por el esposo de su sobrina Estefany Londoño.

Uno de los aspectos que favorecen la situación económica en el seno familiar de la presunta interdicta es el hecho de que la vivienda habitada sea familiar, toda vez que ello aminora los gastos al interior del hogar.

La dinámica familiar es estable, hay buen trato y comunicación entre los conformantes de ésta (hermanos entre sí, tía-sobrinos y demás parientes), lo que a su vez conlleva armonía y entendimiento entre los mismos así como integración y apoyo.

La pretensa interdicta conviviendo y compartiendo con sus hermanos, específicamente Esther Solina está recibiendo protección y asistencia lo que contribuye a su mejor estar.

Alba Nancy se observa bien presentada, se da a entender, se muestra receptiva a pesar de su limitación, aunque no puede hablar, según la interrogada escucha bien, se ve a gusto con sus hermanos denotándose fuerte vínculo fraterno.

Cuenta con servicios de salud del Sisben desde hace 5 meses, Eps que le suministra todos los medicamentos. Cuenta con servicios de medicina general, psiquiatría, dermatología, nutricionista e internista. Está pendiente cita de oftalmología.

No puede desarrollar ninguna actividad específica, no obstante se baña, camina, controla esfínteres.

Le gusta pasear e ir a la calle, visitar sus familiares y bailar.

La solicitante considera que ella puede ser designada su curadora principal porque desde su niñez ha estado cuidando a su hermana Alba Nancy, han compartido la misma casa, la quiere como a una hija y la sabe proteger con responsabilidad y porque sus hermanos dicen que tiene las condiciones y capacidades.

Su hermano Jaime Enrique Flórez Flórez de 53 años de edad, empleado de la Casa Eléctrica es el propuesto para Curador Suplente porque también ha estado pendiente de ella, sabe que necesita tratamiento especial y porque también comparte con él y su familia una vez a la semana en donde Alba Nancy se siente a gusto.

La intención de este proceso de interdicción es que su discapacitada hermana pueda acceder a la pensión de su fallecido padre hace 8 meses.

**CONCEPTO SOCIAL**

En varias jurisprudencias la Corte Constitucional ha expresado

**“DISMINUIDO FISICO Y PSIQUICO**-Protección especial

Nuestra Carta Política estableció una especial protección a las personas con limitaciones físicas o mentales, ya que sólo a través de este tratamiento preferencial podría ser alcanzable la realización del derecho a la igualdad de estos individuos con respecto a aquellos que tienen la totalidad de sus capacidades”.

“…en relación con los discapacitados, la igualdad de oportunidades es un objetivo, y a la vez un medio, para lograr el máximo disfrute de los demás derechos y la plena participación en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (CP art. 2). La igualdad de oportunidades es, por consiguiente, un derecho fundamental mediante el que se "equipara" a las personas en inferioridad de condiciones, para garantizarles el pleno goce de sus derechos.”[[1]](#footnote-1)

" "La educación de estas personas, **al igual que las de los demás seres humanos**, debe estar centrada en sus necesidades e intereses y acorde con sus capacidades, para lo cual los educadores deberán fortalecer los procesos de interacción social con el educando para que a través del diálogo permanente puedan identificar las metas (...).

“En distintas sentencias, la Corte Constitucional ha indicado la necesidad de brindar un trato especial a las personas discapacitadas y ha señalado que la omisión de ese trato especial puede constituir una medida discriminatoria. Ello, por cuanto la no aplicación de la diferenciación positiva en el caso de las personas discapacitadas permite que la condición natural de desigualdad y desprotección en que se encuentran seperpetúe, situación que les impide, entonces, participar e integrarse en las actividades sociales, ...”[[2]](#footnote-2)

“…

d. Protección integral

El artículo 13 de la Constitución Política establece que el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, por lo cual promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. …Es por eso que cuando una persona se encuentra en estado de debilidad por estar enferma, merece especial protección.”

Teniendo en consideración lo trascrito, se puede apreciar el interés de la señora **ESTHER SOLINA FLÓREZ FLÓREZ** - solicitante a ser designada Curadora - de proteger a su hermana **ALBA NANCY FLÓREZ FLÓREZ** dada la discapacidad que padece de: Retardo Mental Grave (Deterioro Significativo del Comportamiento) de origen biológico.

Ha sido la citada Esther Solina quien siempre ha estado a cargo de su hermana Alba Nancy aún en vida de sus padres habida cuenta que su mamá le enseño a cuidarla desde que estaban pequeñas, es así como desde el fallecimiento de su progenitor – Hernando Flórez – hace 08 meses de quien Alba Nancy dependía económicamente ha venido supliendo los requerimientos básicos alimenticios así como la satisfacción de los mismos aunque con dificultades en virtud a que los integrantes de su grupo familiar trabajan en actividades independientes e informales y por ende sin salario fijo que les permita mantener una economía estable para suplir todos los requerimientos de la presunta incapaz, su hermano Jaime Enrique le proporciona mercado. Y el esposo de su sobrina quien se desempeña como guarda de seguridad lo por él devengado es para el pago de los servicios públicos domiciliarios.

Entre hermanos, sobrinos y demás familiares no ha habido discriminación para con Alba Nancy por su discapacidad por el contrario hay buen trato para con ella, todo ello en virtud a que en esta familia hay integración, apoyo, amor así como principios, valores y buenas costumbres lo que conlleva a procurar su bienestar integral.

Habida cuenta de las patologías diagnosticadas a **ALBA NANCY FLÓREZ FLÓREZ** (Presunta Interdicta)en que requiere de atención y tratamiento especial al no poder valerse por sí misma, desarrollar actividades laborales ni efectuar ninguna transacción comercial es menester designarle Curador(es) para que la representen en sus actos públicos y privados así como de la administración de los bienes que tenga o llegaré tener asimismo de cuidar de su persona.

En el caso en comento, se puede considerar la designación de su hermana solicitante **ETHER SOLINA FLÓREZ FLÓREZ** como Curadora Principal por cuanto ha demostrado idoneidad y responsabilidad en sus actuaciones, pues desde la niñez de la pretensa interdicta le ha brindado atenciones y protección de una manera desinteresada, siempre han compartido la misma casa, la quiere y la sabe cuidar dentro de un medio cálido, de cariño y de confianza en el que no se siente sola sino protegida y amada.

Como Curador Suplente a su hermano **JAIME ENRIQUE FLÓREZ FLÓREZ** quien también ha estado pendiente de que Alba Nancy se encuentre bien, sabe que necesita buen trato y sabe manejarla, comparte con él y su familia una vez a la semana en donde la pretensa incapaz se siente a gusto.

Lo anterior, da a entender que tales hermanos no solo han sabido compartir de una manera fraterna sino que han mantenido la unidad familiar, se apoyan en la asistencia y atención de la discapacidad de Alba Nancy, lo que a su vez demuestra entendimiento en el seno de esta familia además de que conjuntamente le han sabido prodigar todo lo indispensable para que mantenga un nivel de vida adecuado y la satisfacción “de acuerdo a la capacidad económica - en este caso de supervivencia” - de sus requerimientos básicos alimentarios, tal es la intención y urgencia de este proceso para que pueda acceder a la pensión sustitutiva de su fallecido padre de quien Alba Nancy derivaba su sustento en virtud a su condición de discapacidad.



**MERCEDES ROSA GARCÍA ARIAS**

**Asistente Social**

1. [↑](#footnote-ref-1)
2. [↑](#footnote-ref-2)